

Decreto N° 2208, que autoriza la impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.

(G. O. N° 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2208

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de Cien Mil (100,000) estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.1352, color ocre, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho, las cuales serán impresas utilizando el mismo diseño de las estampillas anteriores similares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER